

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

Señor(a)
LA LUMIERE LLC.
notifmar@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/053838				
Fecha de Presentación Internacional	6 de septiembre de 2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14-049585-00000-0000	7 de marzo de 2014
Reivindicaciones:	14-049585-00000-0000	7 de marzo de 2014
	14-049585-00004-0000	28 de noviembre de 2014
	14-049585-00007-0000	01 de octubre de 2015
	14-049585-00011-0000	14 de enero de 2016
Dibujos:	14-049585-00000-0000	7 de marzo de 2014
Oposición(es):	No se presentaron	
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Fecha: 8 de septiembre de 2011	Número: 61/532.140
	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Fecha: 5 de septiembre de 2012	Número: 13/604.012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio (Radicado 14-049585-00011-0000 del 14 de enero de 2016).

Título de la solicitud: "MÁSCARA PARA FOTOTERAPIA CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL USUARIO" (Rad. 14-049585-00000-0000 del 7 de marzo de 2014).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en lograr una plataforma de terapia de luz que evite su manipulación continua por parte del usuario y que se adapte a las superficies receptoras de su cara.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un dispositivo de fototerapia que comprende una máscara con una configuración parabólica cóncava, con una pluralidad de lámparas radiantes, además de un marco para apoyar la máscara en el usuario.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61N 5/06.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- El término "*un tamaño*" (reiv. 4) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: "*rigidez maleable*" (reiv. 1), "*al menos*" (reivs. 2, 6) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las frases: "*que comunica la energía radiante con un área de tratamiento de un usuario (...) en donde al momento de la recepción del dispositivo en el usuario, la configuración parabólica de la máscara se expande de forma que coincida un tamaño del usuario*" (reiv. 1), "*que separa la máscara del área de tratamiento usada a una posición deseada para un tratamiento terapéutico adecuado*" (reiv. 4) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La expresión "*usada*" (reiv. 4), indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- Las frases "*que comunica la radicación de energía radiante al área de tratamiento (...) dispersa la energía radiante sobre el área de tratamiento (...)*" (reivs. 1, 7), "*(...) que protege los ojos*" (reiv. 1) "*que dispersa la energía radiante a través de un área de*

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

tratamiento del usuario" (reiv. 10) *"que guían la máscara a la posición deseada"* (reiv. 5) corresponden a una característica funcional, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La frase *"diferentes longitudes de onda"* presente en las reivindicaciones 1, 7 y 9 respectivamente es una expresión de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones. Se sugiere especificar.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 8 de septiembre de 2011, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 20100076529	"Phototherapy apparatus for hair, scalp and skin treatment"	25/marzo/2010
D2	US 20040162549	"Method and apparatus for performing optical dermatology"	19/Agosto/2004

El documento D1¹ divulga un aparato portátil de manos libres para proporcionar tratamiento de fototerapia a una serie de condiciones relacionadas con el cabello, el cuero cabelludo y la piel incluye una unidad de cabeza (por ejemplo, un auricular, auriculares, banda para la cabeza o casco) con auriculares para permitir al usuario escuchar un audio Durante un tratamiento (Resumen).

El documento D2² divulga métodos y sistemas para realizar dermatología óptica empleando una pluralidad de fuentes de radiación óptica que pueden ser operadas selectivamente en un patrón o secuencia predeterminado (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 7 consiste en: *"Un dispositivo de fototerapia que comprende: una plataforma de lámpara terapéutica que comprende una máscara..."* (Radicado N° 14-049585-00011-0000 del 14 de enero de 2016).

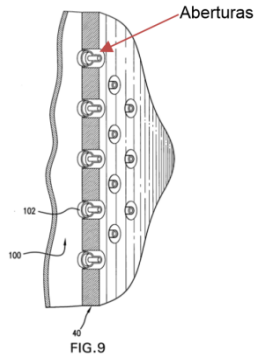
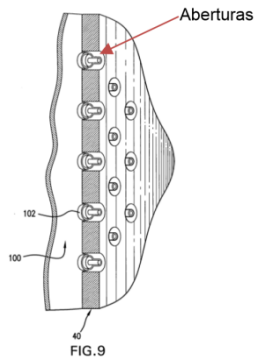
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

¹[https://www.google.com.co/patents/US20100076529?dq=US20100076529&hl=es&sa=X&ved=0ahUK](https://www.google.com.co/patents/US20100076529?dq=US20100076529&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj09PSmtpjUAhVKziYKHbldB0YQ6AEIljAA)
Ewj09PSmtpjUAhVKziYKHbldB0YQ6AEIljAA

²[https://www.google.com.co/patents/US20040162549?dq=US20040162549&hl=es&sa=X&ved=0ahUK](https://www.google.com.co/patents/US20040162549?dq=US20040162549&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiO0_qdtpjUAhUBMyYKHTACDKEQ6AEIIDA)
EwiO0_qdtpjUAhUBMyYKHTACDKEQ6AEIIDA

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

Características esenciales	D1 (US20100076529)
Un dispositivo de fototerapia que comprende:	Un aparato portátil de manos libres para proporcionar tratamiento de fototerapia a una serie de condiciones relacionadas con el cabello, el cuero cabelludo y la piel incluye una unidad de cabeza (Resumen).
Una plataforma de lámpara terapéutica.	La unidad de auricular (20) incluye una banda de soporte de cabeza ajustable, ajustable (22), que se puede ajustar para encajar cómodamente en la cabeza del usuario y es necesaria para evitar que los auriculares se deslice (Párr. 39).
Una pluralidad de lámparas radiantes que tienen una combinación mixta de diferentes longitudes de onda de energía radiante.	La unidad (12) de cabezal soporta una banda o placa (40) de toldo emisora de luz que aloja una serie de fuentes (102) generadoras de luz (véase la figura 9), tales como diodos emisores de luz (LED), láseres, luces infrarrojas u otras fuentes de luz adecuadas adaptadas para emitir luz dentro de un intervalo de longitud de onda particular que se correlaciona con el tratamiento de una o más enfermedades específicas de pérdida de cabello, cuero cabelludo y / o piel (Párr. 36).
Una pared reflectante con una pluralidad de aberturas de energía radiante alineadas con las lámparas radiantes.	La banda de toldo (40) aloja un conjunto de fuentes generadoras de luz (102) en su lado enfrentado interior (100) (o pared interna) que proporciona tratamiento de fototerapia uniformemente distribuido al cuero cabelludo del usuario para el tratamiento de afecciones relacionadas con el cabello (Párr. 44 Figs. 9 y 10). (...) Como una alternativa al conjunto de fuentes generadoras de luz (102) montadas en el lado enfrentado interior (100) de la banda de toldo (40), la agrupación de fuentes generadoras de luz (102) puede encajarse a presión en su lugar en el lado enfrentado interior (100) de la banda de toldo (40) (Párr. 48).  FIG. 9
Dichas lámparas radiantes están empotradas en relación con dicha pared reflectante.	La unidad (12) de cabezal soporta una banda o placa (40) de toldo emisora de luz que aloja una serie de fuentes (102) generadoras de luz (véase la figura 9), tales como diodos emisores de luz (LED), láseres, luces infrarrojas u otras fuentes de luz adecuadas adaptadas para emitir luz dentro de un intervalo de longitud de onda particular que se correlaciona con el tratamiento de una o más enfermedades específicas de pérdida de cabello, cuero cabelludo y / o piel (Párr. 36).  FIG. 9 Las fuentes de luz (102) están empotradas en las aberturas (Fig. 9)
Un marco que apoya la plataforma en el usuario.	La unidad de auricular (20) incluye una banda de soporte de cabeza ajustable, ajustable (22) (70), que se puede ajustar para encajar cómodamente en la cabeza del usuario y es necesaria para evitar que los auriculares se deslice (Párr. 39).

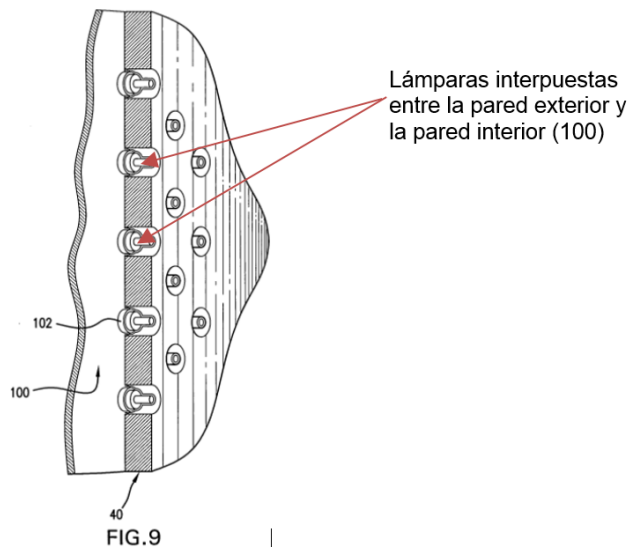
Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

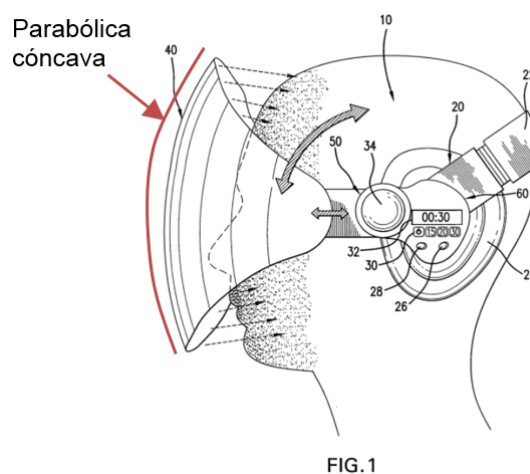
De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de fototerapia de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 8: La figura 9, ilustra que hay una pared exterior separada de la pared reflectante (100) y dichas lámparas se interponen entre dichas paredes.



- Reivindicación 9: La unidad (12) de cabezal soporta una banda o placa (40) de toldo emisora de luz que aloja una serie de fuentes (102) generadoras de luz (véase la figura 9), tales como diodos emisores de luz (LED), láseres, luces infrarrojas u otras fuentes de luz adecuadas adaptadas para emitir luz dentro de un intervalo de longitud de onda particular que se correlaciona con el tratamiento de una o más enfermedades específicas de pérdida de cabello, cuero cabelludo y / o piel (Párr. 36).
- Reivindicación 10: la pared tanto externa como la reflectante tienen una configuración parabólica (Fig. 1).



Oficio N° 8006

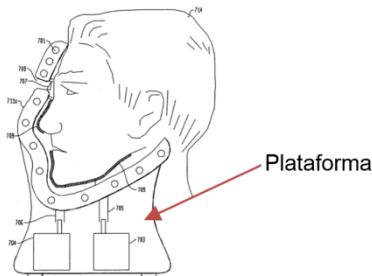
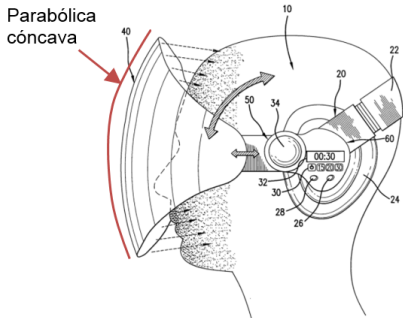
Ref. Expediente N° 14049585

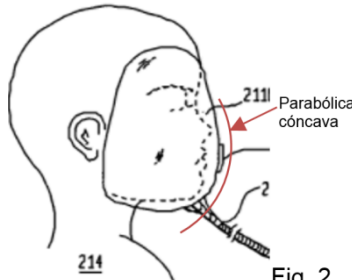
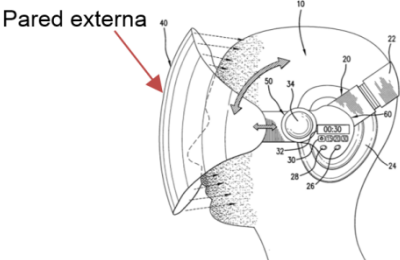
Las reivindicaciones dependientes 9 y 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo al dispositivo de fototerapia de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un dispositivo de fototerapia que comprende: una plataforma de lámpara terapéutica que comprende una máscara...” (Radicado N° 14-049585-00011-0000 del 14 de enero de 2016).

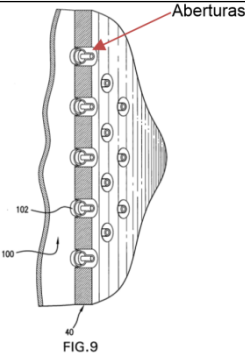
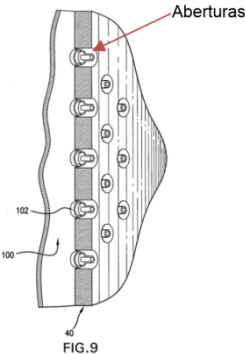
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 (US20100076529)	D2 (US20040162549)
Un dispositivo de fototerapia que comprende:	Un aparato portátil de manos libres para proporcionar tratamiento de fototerapia a una serie de condiciones relacionadas con el cabello, el cuero cabelludo y la piel incluye una unidad de cabeza (Resumen).	Sistemas para realizar dermatología óptica que emplean una pluralidad de fuentes de radiación óptica que pueden ser operadas selectivamente en un patrón o secuencia predeterminado (Resumen).
Una plataforma de lámpara terapéutica.	La unidad de auricular (20) incluye una banda de soporte de cabeza ajustable, ajustable (22), que se puede ajustar para encajar cómodamente en la cabeza del usuario y es necesaria para evitar que los auriculares se deslice (Párr. 39).	Una plataforma de lámpara terapéutica (Fig. 7). 
Una máscara que tiene una configuración parabólica cóncava y una rigidez maleable.	Una máscara o banda de toldo (40) (Fig. 1).  FIG. 1 No se menciona que sea de rigidez maleable.	Una mascarilla (711c) (Párr. 51), o, una máscara o aplicador (211b) con configuración parabólica cóncava (Fig. 2). Esta máscara puede hacerse como una réplica doble del área a tratar, se puede sintetizar a partir de una fotografía tridimensional (digital o analógica) o puede ser de un material que sea lo suficientemente blando para moldear la cara del sujeto cuando se aplica a la cara y luego se ajusta a la cara del sujeto. El material utilizado debe proporcionar una buena coincidencia óptica con la cara del sujeto para minimizar las discontinuidades ópticas. Dicho llenado puede ser más cómodo para el sujeto, puede asegurar una colocación apropiada del aplicador sobre la cara del sujeto y permitir un control estricto de la separación entre la fuente o fuentes de radiación y la piel del sujeto, proporcionar un funcionamiento más eficiente y seguro (Párr. 56).

		 Fig. 2
Una pluralidad de lámparas radiantes que tienen una combinación mixta de diferentes longitudes de onda de energía radiante.	La unidad (12) de cabezal soporta una banda o placa (40) de toldo emisora de luz que aloja una serie de fuentes (102) generadoras de luz (véase la figura 9), tales como diodos emisores de luz (LED), láseres, luces infrarrojas u otras fuentes de luz adecuadas adaptadas para emitir luz dentro de un intervalo de longitud de onda particular que se correlaciona con el tratamiento de una o más enfermedades específicas de pérdida de cabello, cuero cabelludo y / o piel (Párr . 36).	La figura 9 ilustra con mayor detalle una configuración posible para un aplicador (911) que utiliza una lámpara (932) como fuente de radiación. Para esta realización, se supone que las fuentes de radiación (925) son lámparas (932), por ejemplo lámparas halógenas, lámparas de arco, lámparas Xe, Kr, Ar, Ne, Hg, etc. Cada lámpara está montada en su propio reflector (936) formado en una pared posterior (926a). El hueco (930) entre cada lámpara (932) y su reflector (936) puede llenarse con un gas u otro material adecuado para proporcionar una buena coincidencia óptica, por ejemplo, un medio condensado, con el fin de mejorar el rendimiento óptico (Párr. 58).
Una primera pared.	Una pared externa (Fig. 1).  FIG. 1	El aplicador tiene una pared externa (826) y una pared interior (827). La pared exterior (826) forma una cubierta protectora para el aplicador. La superficie interna de la pared externa o cubierta (826) es preferiblemente reflectante o está recubierta con un espéculo o material reflectante difuso para reflejar la luz que choca contra el sujeto (814) (Párr. 53).
Una pared reflectante que tiene aberturas.	La banda de toldo (40) aloja un conjunto de fuentes generadoras de luz (102) en su lado enfrentado interior (100) (o pared interna) que proporciona tratamiento de fototerapia uniformemente distribuido al cuero cabelludo del usuario para el tratamiento de afecciones relacionadas con el cabello (Párr. 44 Figs. 9 y 10). (...) Como una alternativa al conjunto de fuentes generadoras de luz (102) montadas en el lado enfrentado interior (100) de la banda de toldo (40), la agrupación de fuentes generadoras de luz (102) puede encajarse a presión en su lugar en el lado enfrentado interior (100) de la banda de toldo (40) (Párr. 48).	El aparato comprende además una superficie que refleja la radiación de dichas fuentes a dicha región de tratamiento (Reiv. 13). El aparato de la reivindicación 1, en el que el aparato comprende además una superficie reflectante para cada una de dichas fuentes (Reiv. 14). No menciona que la pared reflectante tenga aberturas.

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

		
Las lámparas radiantes están empotradas en relación con dicha pared reflectante.	La unidad (12) de cabezal soporta una banda o placa (40) de toldo emisora de luz que aloja una serie de fuentes (102) generadoras de luz (véase la figura 9), tales como diodos emisores de luz (LED), láseres, luces infrarrojas u otras fuentes de luz adecuadas adaptadas para emitir luz dentro de un intervalo de longitud de onda particular que se correlaciona con el tratamiento de una o más enfermedades específicas de pérdida de cabello, cuero cabelludo y / o piel (Párr. 36).  Las fuentes de luz (102) están empotradas en las aberturas (Fig. 9)	Para esta realización, se proporcionan una pluralidad de fuentes de luz (825) que están dispuestas en un patrón predeterminado apropiado. Aunque las fuentes, cuya naturaleza se ha discutido anteriormente, pueden estar espaciadas como se muestra en la FIG. 8, también pueden estar montados más estrechamente entre sí o más separados para formar una matriz de pequeñas fuentes de luz. Además, mientras que una columna de fuentes (825) se muestra en la FIG. 8, se pueden proporcionar normalmente columnas múltiples de lámparas alrededor del aplicador. Alternativamente, el patrón en el que se montan las fuentes no requiere que se monten en columnas. Las fuentes (825) pueden, por ejemplo, estar embebidas en un material de transmisión de luz adecuado o, de lo contrario, pueden estar adecuadamente montadas en el aplicador. El aplicador tiene una pared externa (826) y una pared interior (827). La pared exterior (826) forma una cubierta protectora para el aplicador. La superficie interna de la pared externa o cubierta 826 es preferiblemente reflectora o está recubierta con una especulación o material reflectante difuso para reflejar la luz incidente sobre el mismo hacia el sujeto (814). Esto mejora la eficiencia del aparato, permitiendo sustancialmente toda la luz procedente de fuentes (825) para dirigirse al sujeto (814) (Párr. 53).
Un marco que apoya la máscara en el usuario.	La unidad de auricular (20) incluye una banda de soporte de cabeza ajustable, ajustable (22) (70), que se puede ajustar para encajar cómodamente en la cabeza del usuario y es necesaria para evitar que los auriculares se deslice (Párr. 39).	Un marco (Fig. 7).
Un lente.	El usuario puede usar el uso protector de los ojos cuando el aparato de fototerapia (10) está siendo usado para tratar condiciones particulares relacionadas con la piel en la cara (Párr. 48).	El marco de la figura 7 ilustra unos protectores oculares (707) (Párr. 51).

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el dispositivo de fototerapia.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de fototerapia divulgado en D1 consiste en mencionar que la máscara tiene una rigidez maleable.

El efecto que se logra por el hecho de incluir que la pared de la máscara sea de una rigidez maleable, es que permite el amoldamiento de la máscara al rostro de la persona durante el tratamiento de fototerapia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el dispositivo de fototerapia conocido en D1 para permitir el amoldamiento de la máscara al rostro de la persona durante el tratamiento de fototerapia?”.

Sin embargo, la utilización de una máscara que tiene una rigidez maleable para permitir el amoldamiento de la máscara al rostro de la persona durante el tratamiento de fototerapia, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una máscara puede hacerse como una réplica doble del área a tratar, se puede sintetizar a partir de una fotografía tridimensional (digital o analógica) o puede ser de un material que sea lo suficientemente blando para moldear la cara del sujeto cuando se aplica a la cara y luego se ajusta a la cara del sujeto. El material utilizado debe proporcionar una buena coincidencia óptica con la cara del sujeto para minimizar las discontinuidades ópticas. Dicho llenado puede ser más cómodo para el sujeto, puede asegurar una colocación apropiada del aplicador sobre la cara del sujeto y permitir un control estricto de la separación entre la fuente o fuentes de radiación y la piel del sujeto, proporcionar un funcionamiento más eficiente y seguro (Párr. 56).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la máscara rígida maleable del documento D2 en el dispositivo de fototerapia divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

Respecto a D1:

- Reivindicación 5: Puntos de contacto (42) (Fig. 11).
- Reivindicación 6: La unidad (12) de cabezal soporta una banda o placa (40) de todo emisora de luz que aloja una serie de fuentes (102) generadoras de luz (véase la figura 9), tales como diodos emisores de luz (LED), láseres, luces infrarrojas u otras fuentes de luz adecuadas adaptadas para emitir luz dentro de un intervalo de longitud de onda particular que se correlaciona con el tratamiento de una o más enfermedades específicas de pérdida de cabello, cuero cabelludo y / o piel (Párr. 36).

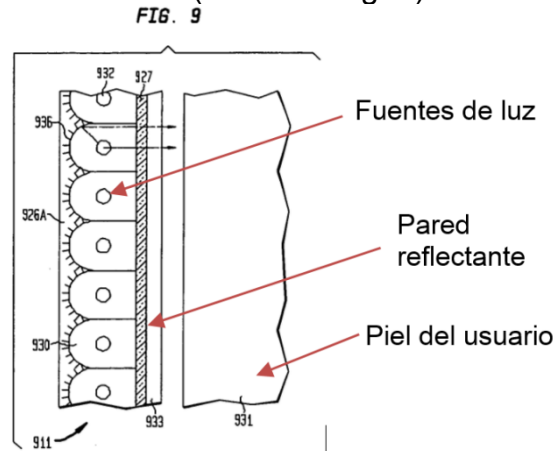
Respecto a D2:

- Reivindicaciones 2 y 3: La luz procedente de las lámparas y la luz procedente de los reflectores (936) se hace pasar a través de una placa frontal o pantalla (927) que puede incluir el filtrado como se ha expuesto anteriormente y también

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

puede hacerse pasar a través de un filtro adicional (933) para eliminar las longitudes de onda no deseadas (Párr. 58. Fig. 9).



- Reivindicación 4: El aparato (810) (Fig. 8) tiene un tamaño tal que genera un espacio (828), para facilitar el tratamiento terapéutico adecuado con la adición de fluidos (Párr. 55 y 56)
- Reivindicación 6: Para esta realización, se supone que las fuentes de radiación (925) son lámparas (932), por ejemplo lámparas halógenas, lámparas de arco, lámparas Xe, Kr, Ar, Ne, Hg, etc. (Párr. 58).
- Reivindicaciones 13 y 14: Un marco (810) (Fig. 8) comprende un marco de gafas de protección (829) (Parr. 57).

Las reivindicaciones 11 y 12 consisten en: “El marco comprende un marco de gafas (...) el marco de gafas incluye además un lente de protección de ojos.” (Radicado N° 14-049585-00011-0000 del 14 de enero de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1 (US20100076529)	D2 (US20040162549)
1	Un dispositivo de fototerapia que comprende: (...)	Un aparato portátil de manos libres para proporcionar tratamiento de fototerapia a una serie de condiciones relacionadas con el cabello, el cuero cabelludo y la piel incluye una unidad de cabeza (Resumen). (...)	Sistemas para realizar dermatología óptica que emplean una pluralidad de fuentes de radiación óptica que pueden ser operadas selectivamente en un patrón o secuencia predeterminado (Resumen). (...)
1	Una máscara que tiene una rigidez maleable	No se menciona	Esta máscara puede hacerse como una réplica doble del área a tratar, se puede sintetizar a partir de una fotografía tridimensional (digital o analógica) o puede ser de un material que sea lo suficientemente blando para moldear la cara del sujeto cuando se aplica a la cara y luego se ajusta a la cara del sujeto. El material utilizado debe proporcionar una buena coincidencia óptica con la cara del sujeto para minimizar las discontinuidades ópticas. Dicho llenado puede ser más cómodo para el sujeto, puede asegurar una colocación apropiada del aplicador sobre la cara del sujeto y permitir un control estricto de la separación entre la fuente o fuentes de radiación y la piel del sujeto, proporcionar un funcionamiento más eficiente y seguro (Párr. 56).

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

11	El marco comprende un marco de gafas	No se menciona	El marco (Fig. 7) ilustra unos protectores oculares (707). La máscara puede tener también unas protecciones oculares transparentes (707). En una realización, el dispositivo de tratamiento fotofacial puede incluir además una funda ópticamente transparente (709) adaptada para acoplarse a la máscara (711c), en la que la vaina (709) puede ajustarse a la cara del sujeto (Párr. 51).
12	El marco de gafas incluye además un lente de protección de ojos	No se menciona	La luz de las fuentes 1156 está colimada en las lentes 1157, que pueden ser lentes separadas o pantalla de fase, pero son preferiblemente un conjunto de múltiples lentes formado de plástico u otro material adecuado, por ejemplo un conjunto de lentes de ojos de mosca. Las fuentes de luz (1156) son típicamente sustancialmente monocromáticas, de manera que no se requiere el filtrado de la salida de las fuentes (Párr. 60).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en las reivindicaciones 1, 11 y 12 porque divulgan el dispositivo de fototerapia.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1, 11 y 12, y el dispositivo de fototerapia divulgado en D1, consiste en mencionar que la máscara tiene una rigidez maleable, y que el marco comprende un marco de gafas que incluye además un lente de protección de ojos.

El efecto que se logra por el hecho de incluir que la pared de la máscara sea de una rigidez maleable, y que el marco comprende un marco de gafas que incluye además un lente de protección de ojos es que permite el amoldamiento de la máscara al rostro de la persona durante el tratamiento de fototerapia y garantizar que se puede montar de manera permanente un elemento de protección para los ojos del usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el dispositivo de fototerapia conocido en D1 para permitir el amoldamiento de la máscara al rostro de la persona durante el tratamiento de fototerapia y a la vez garantizar la permanencia de un elemento de protección personal para los ojos del usuario?”.

Sin embargo, la utilización de una máscara que tiene una rigidez maleable y un marco que comprende un marco de gafas que incluye además un lente de protección de ojos para permitir el amoldamiento de la máscara al rostro de la persona y a la vez garantizar la permanencia de un elemento de protección personal para los ojos del usuario durante el tratamiento de fototerapia, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una máscara puede hacerse como una réplica doble del área a tratar, se puede sintetizar a partir de una fotografía tridimensional (digital o analógica) o puede ser de un material que sea lo suficientemente blando para moldear la cara del sujeto cuando se aplica a la cara y luego se ajusta a la cara del sujeto. El material utilizado debe proporcionar una buena coincidencia óptica con la cara del sujeto para minimizar las discontinuidades ópticas. Dicho llenado puede ser más cómodo para el sujeto, puede asegurar una colocación apropiada del aplicador sobre la cara del sujeto y permitir un control estricto de la separación entre la fuente o fuentes de radiación y la piel del sujeto, proporcionar un funcionamiento más eficiente y seguro (Párr. 56).

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

Además, el marco (Fig. 7) ilustra unos protectores oculares (707). La máscara puede tener también unas protecciones oculares transparentes (707). En una realización, el dispositivo de tratamiento fotofacial puede incluir además una funda ópticamente transparente (709) adaptada para acoplarse a la máscara (711c), en la que la vaina (709) puede ajustarse a la cara del sujeto (Párr. 51).

La luz de las fuentes (1156) está colimada en las lentes (1157), que pueden ser lentes separadas o pantalla de fase, pero son preferiblemente un conjunto de múltiples lentes formado de plástico u otro material adecuado, por ejemplo un conjunto de lentes de ojos de mosca. Las fuentes de luz (1156) son típicamente sustancialmente monocromáticas, de manera que no se requiere el filtrado de la salida de las fuentes (Párr. 60).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la máscara rígida maleable y el marco que comprende un marco de gafas que incluye además un lente de protección de ojos del documento D2 en el dispositivo de fototerapia divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 1, 11 y 12 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicación afectada	Requisito
D1	US 20100076529	7 a 10. 1, 5, 6, 11 y 12.	Novedad Nivel Inventivo
D2	US 20040162549	1 a 4, 6, 11 a 14.	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

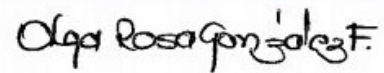
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 8006

Ref. Expediente N° 14049585

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA